



CONTRATO NÚM. 1-1119-26149  
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, SRL.. Con su RNC: 132035771 con domicilio y asiento social en la PLAZA JARDINES DE GAZCUE, LOCAL 221 GAZCUE, SANTO DOMINGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (RD\$38,373.60), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$959,340.00).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE LOS ITEMS 1 DOSCIENTAS (200) CUBETAS 5 GL/1 PINTURA MOSTAZA ACRILICA SUPERIOR) PANTONE 1245C), MARCA DURAMAX, ITEM 3: CIENTO CINCUENTA (150) CUBETAS 5 GL/ 1 PINTURA MARRON ACRILICA SUPERIOR ) PANTONE 476 C), MARCA DURAMAX, SEGUN REF. JCE-CCC-LPN-2023-0012.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **24 DE OCTUBRE DEL 2023** al **24 DE OCTUBRE DEL 2024**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la **FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **HERRAJES ELECTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, SRL.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (RD\$38,373.60)**, EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$959,340.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **23 DE OCTUBRE DEL 2023**.

